

10543 REAL DECRETO 633/2007, de 11 de mayo, por el que se indulta a don Fernando Pérez Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Pérez Serrano, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Elche (Alicante), en sentencia de 28 de abril de 2004, como autor de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito continuado de falsedad en documento mercantil o privado, a la pena de dos años y tres meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que fije el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10544 REAL DECRETO 634/2007, de 11 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Troya Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Troya Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Barcelona, en sentencia de 11 de octubre de 2005, como autor de un delito continuado contra la propiedad industrial, a la pena de un año y tres meses de prisión y multa de 15 meses con una cuota diaria de tres euros; y de un delito continuado de falsificación de efectos timbrados, a la pena de un año y nueve meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en los años 1995-1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a don Manuel Troya Rodríguez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10545 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 20 de mayo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 20 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 49, 48, 43, 6.
Número clave (reintegro): 2.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 27 de mayo a las 13,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de mayo de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

10546 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 23/07 y 23-2/07 de Lotería Primitiva a celebrar los días 7 y 9 de junio de 2007.

De acuerdo con la Norma 51.^a-1.a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 2.917.092,91 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 16-2/07, celebrado el día 21 de abril de 2007, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 23/07 que se celebrará el 7 de junio de 2007.

Asimismo el fondo de 5.853.685,84 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 17-2/07 (3.132.369,94 €), celebrado el día 28 de abril de 2007, y del Concurso 18-2/07 (2.721.315,90 €), celebrado el día 3 de mayo de 2007, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 23-2/07 que se celebrará el 9 de junio de 2007.

Madrid, 21 de mayo de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10547 RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan los «Premios Injuve para tesis doctorales» en el año 2007.

Publicada la Orden TAS/3297/2006, de fecha 18 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Injuve para tesis doctorales por el Instituto de la Juventud, así como la Orden TAS/851/2007, de 23 de marzo, por la que se modifica parcialmente aquella, de conformidad con lo dispuesto en las citadas bases, en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace preciso desarrollar el procedimiento para su concesión durante el ejercicio económico 2007.

En su virtud se dicta la siguiente Resolución, de acuerdo con lo que determina el artículo 3. 2 de la citada Orden de bases reguladoras de dichos premios.

Artículo 1. Régimen de la concesión.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden TAS/3297/2006, de fecha 18 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los «Premios Injuve para tesis doctorales», para el año 2007.

Artículo 2. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de los premios convocados.

1. Los gastos que genere el desarrollo de los diferentes premios se imputará a los créditos presupuestarios asignados al Instituto de la Juventud para el año 2007, disponibles en la aplicación presupuestaria 19.201.232.A 227.06.

2. La Dirección del Instituto de la Juventud, a propuesta del Jurado, concederá los siguientes premios:

Primer premio dotado con seis mil euros.
Dos accésit dotados con cuatro mil euros cada uno.

Artículo 3. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. El objeto de la presente convocatoria es recompensar los trabajos de las tesis doctorales que, versando sobre cualquier tema relacionado con la juventud, realicen estudiantes universitarios, con la finalidad de fomentar las actividades de interés científico en el ámbito de la juventud, favorecer su promoción y la difusión de dichas tesis.

2. Todas las tesis presentadas deberán justificarse conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 4. *Requisitos para solicitar la participación.*

1. Podrán solicitar su participación los universitarios españoles y extranjeros tal y como señala el artículo 2.1 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta, además, que deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Artículo 5. *Solicitudes y documentación a aportar.*

1. Los y las participantes solicitarán tomar parte en esta convocatoria cumplimentando el boletín de inscripción recogido en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

2. Documentación de carácter general a aportar en todos los supuestos:

a) Currículo.

b) Número del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos y ciudadanas españoles/as, o del certificado de residencia en España en el caso de ciudadanos/as de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia legal en España, en el resto de los casos.

c) En su caso, autorización para que los documentos precedentes sean consultados por el Instituto de la Juventud, según dispone el apartado tercero del punto quinto de la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre («BOE» del 28 de diciembre). En defecto de dicha autorización, deberán presentar fotocopia de los documentos citados en el apartado anterior.

d) Certificación de la calificación de la tesis.

3. Documentación de carácter específico: el texto íntegro, encuadrado y paginado, de la tesis doctoral, en el que figure el nombre del autor y su firma, texto que en ningún caso será objeto de devolución.

4. Toda la documentación antedicha deberá remitirse, bien directamente al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), o bien a la misma dirección pero a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En el supuesto de no reunir las solicitudes todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 citada.

Artículo 6. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en la presente convocatoria será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

El Jurado seleccionará todas las tesis recibidas teniendo en cuenta los siguientes criterios, cada uno de los cuales tendrá la misma ponderación:

- Calificación de la tesis.
- Adecuación a aspectos relacionados con la juventud.
- Originalidad del tema y relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas.
- Interés del tema en cuanto a las necesidades y realidades actuales de la juventud.

Artículo 8. *Órganos competentes.*

1. Los órganos colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras.

2. El órgano instructor estará formado por personal adscrito al Servicio de Documentación y Estudios de este Instituto.

Artículo 9. *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de los premios será el que determina el artículo 6.9 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 10. *Medio de notificación o publicación.*

La notificación de la resolución conteniendo la relación de los adjudicatarios de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de esta Dirección General en su calidad de órgano concedente.

Artículo 11. *Difusión de las tesis premiadas.*

En la difusión de todas las tesis premiadas deberá figurar el nombre del premio y la institución que lo ha concedido.

Artículo 12. *Recursos.*

La resolución que se dicte por la Dirección General del Instituto de la Juventud pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo, conforme a los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o alternativamente, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. *Aceptación de las normas de la convocatoria.*

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de estas normas.

Artículo 14. *Propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual de las tesis presentadas pertenecen a sus autores conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que la posible explotación de dichos trabajos por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales requerirá la previa cesión de derechos de propiedad intelectual, conforme a lo que al respecto dispone dicho Real Decreto Legislativo.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2007.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

ANEXO**PREMIOS INJUVE PARA TESIS DOCTORALES 2007****BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

Nombre: Apellidos:

Núm. DNI/Pasaporte.: Núm. Certificado/Tarjeta de Residencia:

 Autorización para consultar datos según Orden PRE/3949/2006 (*)

(Señalar con un aspa en la casilla)

Domicilio:

Localidad: C.P.:

Provincia: País:

Teléfono: E-mail:

Título de la tesis:

Breve descripción de su contenido:

.....

.....

.....

Universidad en la que se presentó:

Calificación que obtuvo: Año en que se presentó:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos aportados son ciertos y me comprometo a facilitar la documentación necesaria para verificarlos.

....., a de de 2007

Firmado:

(*) En caso de no dar la autorización, deberá presentar fotocopia del DNI o documento correspondiente.

Documentación que se remite:

- Currículo
- Ejemplar de la tesis
- Certificación de la calificación de la tesis